



Servicio de
Impuestos
Internos

DECLARACIÓN JURADA 1847

Declaración Jurada sobre balance de 8 columnas y otros antecedentes.

OBJETIVO: En esta Declaración Jurada se deberá informar el detalle de las cuentas contenidas en el Balance de Ocho (8) Columnas al 31 de diciembre del año anterior al que se informa, conjuntamente con el valor tributario de los activos y pasivos a dicha fecha¹.

¿Qué contribuyentes deben presentar esta Declaración Jurada?

- Esta Declaración Jurada debe ser presentada por las empresas que al 01 de enero del año comercial que declaran, se encuentren obligados a declarar sus rentas efectivas determinadas sobre la base de un balance general según contabilidad completa, sujetos al régimen de impuesto de Primera Categoría con deducción parcial del crédito en los impuestos finales.
- Los contribuyentes mencionados en el párrafo anterior que efectúen término de giro de igual forma estarán obligados a presentar esta Declaración Jurada.

¿En qué fecha debe presentarse la Declaración Jurada 1847?

- De acuerdo al calendario de declaraciones juradas, debe presentarse hasta el 30 de junio.
- Se debe tener presente que para confeccionar esta declaración jurada se requiere tener un balance general actualizado, donde se reflejen las 8 columnas que indiquen los saldos finales de los activos y pasivos, acorde a las transacciones contables realizadas desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año anterior a la obligación tributaria.

1. Cada contribuyente puede consultar el régimen al cual pertenece en el sitio de Internet del SII, en el menú "Mi Información Tributaria/ Mis Datos". Link: https://misii.sii.cl/cgi_misii/siihome.cgi.

¿Cómo se compone la Declaración Jurada 1847?

La declaración Jurada 1847 se compone de tres secciones y un cuadro de resumen.

El detalle es el siguiente:

Sección A: Identificación del declarante.

En la cual debe indicar RUT; nombre o razón social; domicilio postal; comuna; correo electrónico y número de teléfono.

Sección B: Señala Otros antecedentes del declarante y entre los datos a declarar están:

- Actividad económica principal.
- Entidad supervisora directa.
- Año ajuste IFRS 1º aplicación (utilizado por los contribuyentes que aplican las Normas Internacionales de Información Financiera).
- Folio balance N° inicio/final.
- Ajustes para determinar la Renta Líquida Imponible.

Sección C: Trata del Detalle de las cuentas contenidas en el balance de las 8 columnas:

- Id. plan de cuentas utilizado en registros contables.
- Id. cuenta según clasificador de cuentas.
- Nombre de la cuenta según registros contables.
- Débitos.
- Créditos.
- Saldo Deudor.
- Saldo Acreedor.
- Activo.
- Pasivo.
- Pérdidas.
- Ganancias.
- Conceptos y/o Partidas que componen el Resultado Financiero;
- Valor Tributario.

Cuadro resumen final:

Incluye los totales sobre débitos, créditos, saldo deudor, saldo acreedor, activo, pasivo, pérdidas, ganancias, resultado según balance, total valor tributario y total datos informados.

Los contribuyentes que se encuentren autorizados a llevar su contabilidad en moneda extranjera, deberán expresar la información del Balance de 8 columnas en pesos chilenos, de acuerdo al tipo de cambio vigente a la fecha de cierre del ejercicio comercial respectivo, según publicación efectuada por el Banco Central de Chile.

¿Cuál es el marco normativo de la Declaración Jurada 1847?

Primeramente se debe precisar que esta declaración jurada para el período tributario 2023, no ha sufrido modificación alguna.

El marco normativo que regula la presentación de la Declaración Jurada 1847, se encuentra en las siguientes resoluciones emitidas por el Servicio de Impuestos Internos.

- Resolución Exenta N°18 del año 2011.
- Resolución Exenta N°123 del año 2020.
- Resolución Exenta N°22 del año 2021
- Resolución Exenta N°95 del año 2022.

¿Cuáles son las sanciones ante incumplimientos asociados a la Declaración Jurada 1847 ?



El retardo u omisión en la presentación de las declaraciones juradas, se sancionará de acuerdo a lo dispuesto en el N°1 del artículo 97 del Código Tributario.

En el caso que la presentación se realice en forma incompleta o errónea será sancionada de acuerdo al artículo 109 del mismo cuerpo legal.

Instructivo para el llenado del Formulario Declaración Jurada 1847.



Para mayor información respecto del llenado del formulario de la Declaración Jurada haga clic aquí:

https://www.sii.cl/declaraciones_juradas/suplemento/2023/instruccionessDJ1847.pdf